

## NOTIFICACION POR AVISO

Señor (a):  
**JAVIER ALFONSO GOMEZ SARMIENTO**  
Ciudad

La Secretaría Distrital de Educación de Barranquilla, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, en vista que se desconoce la dirección de la residencia de él (la) Docente **JAVIER ALFONSO GOMEZ SARMIENTO** de acuerdo a el Motivo de Devolución del servicio Postal 4-72 con guía N° ME924780606CO, procede a surtir el trámite de la notificación por **AVISO** para dar a conocer la existencia y contenido del Oficio No. de fecha 07 de octubre de 2019 expedido por esta Secretaría, a través del cual da respuesta a la Petición radicada bajo número interno 2019ER012813, presentado por el mencionado ciudadano.

Se fija el presente **AVISO** en la Oficina de Atención al Ciudadano, y se publica, en la página web de esta secretaria, por un término de 5 días hábiles.

La notificación del Oficio No. 0 de fecha 07 de octubre de 2019, se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso.

**Anexo:** Copia del Oficio de 07 de octubre de 2019.

Dado en Barranquilla, a los 30 de octubre de 2019

Atentamente,

  
**BIBIANA RINCON LUQUE**  
SECRETARIA DISTRITAL DE EDUCACION DE BARRANQUILLA

Proyectó: Tonny Haydar Ariza – Técnico Operativo  
Revisó: Oveida Galan Ruge – Asesora Externa Escalafón Docente  
Vo.Bo. Francisco Romero Barraza – Asesor Jurídico Externo.  
Vo.Bo. Yulid Ruiz Ossio – Jefe Gestión Administrativa Docente.



Barranquilla, 07 de octubre de 2019



Señor  
**JAVIER ALFONSO GOMEZ SARMIENTO**  
72260371  
CLE 53 N° 9D - 75 APTO 2124  
Barranquilla, Atlántico  
3015015187  
jgsarmiento@hotmail.com

Asunto: Respuesta a requerimiento BRQ2019ER012813 ICFES y SED; COHORTE III

472

Orden de servicio	12891093
DESTINATARIO	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN NACIONAL
CLASIFICACIÓN	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN NACIONAL
REVISOR	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN NACIONAL
Asunto de trámite	ME924780606CC
Admitido	16/10/2019
Peso	30.00

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 23 de la Constitución Política y demás normas concordantes y complementarias contenidas en la ley 1437 de 2011 y Ley 1755 de 2015, damos respuesta a sus peticiones manifestándole lo siguiente:

Que, una vez recibida su solicitud, con radicación No. 2019-ER-257202 del 02 de septiembre de 2019, referente al proceso de la ECDF 2016-2017 Cohorte II, específicamente de aquellos docentes que aprobaron el Curso de Formación que conformaban el 12% autorizado por el Decreto 2172 de 2018, y que a su vez participaron y aprobaron la ECDF 2018-2019 Cohorte III, esta Secretaría le informa que el día 26 de septiembre de 2019, el Ministerio de Educación Nacional remitió los lineamientos a seguir, a las Secretarías de Educación Certificadas.

Que, respecto a su petición sobre el proceso de la ECDF 2016-2017 Cohorte II, conforme al Decreto 2172 de 28 de noviembre de 2018, por la cual se adiciona una Sección transitoria al Decreto 1075 del 2015 en su Artículo 2.4.1.4.6.4. en el Inciso primero:

*"Artículo 2.4.1.4.6.4. Ascenso y reubicación salarial de los educadores que aprueben el curso de formación cofinanciado por el Gobierno nacional. Atendiendo a lo establecido en el punto décimo del acuerdo colectivo suscrito el 16 de junio de 2017 entre el Ministerio de Educación Nacional y Federación Colombiana de Trabajadores de la Educación, solamente los educadores seleccionados como beneficiarios para la cofinanciación por el Ministerio de Educación Nacional, en los términos establecidos en el artículo 2.4.1.4.6.2 del presente decreto, y que aprueben los cursos de formación en los términos señalados en el numeral 2 del artículo 36 del Decreto ley 1278 de 2002, podrán ascender de grado o reubicarse de nivel salarial, de conformidad con la inscripción realizada y la verificación de requisitos que acreditó el educador al momento de iniciar el proceso de la evaluación de carácter diagnóstica formativa de la cohorte 2016-2017. Para los efectos aquí referidos, serán válidos únicamente los documentos presentados dentro de los plazos establecidos para la ECDF 2016-2017 y que guarden relación con el proceso.)"*

Se le informa que, según lo dispuesto en el párrafo del artículo 2.4.1.4.6.4 del decreto 2172 de 28 de noviembre de 2018, fue suministrado por el Ministerio de Educación Nacional, el listado oficial de los docentes que aprobaron el curso de formación establecido para la ECDF cohorte II 2016-2017, en el Distrito de Barranquilla.

**"PARÁGRAFO.** Las entidades territoriales certificadas en educación deberán corroborar que el puntaje contenido en el certificado del curso de formación radicado por el educador corresponda al que figura en el listado oficial de puntajes de los cursos remitido por el Ministerio de Educación Nacional (MEN) a las entidades territoriales certificadas."

Que, el MEN el día 26 de septiembre de 2019, mediante escrito dirigido a todas las Secretarías, establece los lineamientos a seguir, al momento de emitir los actos administrativos de ascenso o reubicación en virtud del aporte de la certificación de aprobación del curso de formación para la Cohorte II 2016-2017 de la ECDF que trata el Decreto 2172 de 2018.

Para la emisión de los actos administrativos de ascenso o reubicación en el escalafón docente, esta Secretaría como ente territorial certificado tendrá en cuenta para tal fin lo siguiente:

1. Que el docente haya radicado la certificación de aprobación del curso emitido por alguna de las Instituciones de Educación Superior acreditadas por el MEN. El ascenso o reubicación sólo surtirán efectos fiscales a partir de la fecha en que el educador radique la certificación en comento, de conformidad con el Artículo 2.4.1.4.6.4. del Decreto 2172 de 2018, transitorio del

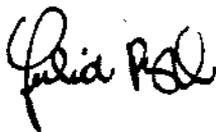
- Decreto 1075 de 2015 del Decreto 1075 de 2015.
2. Verificar que el puntaje o calificación del curso corresponda con el listado oficial de puntajes de los cursos remitido por el Ministerio de Educación Nacional (Parágrafo del Artículo 2.4.1.4.6.4. del Decreto 1075 de 2015).
  3. Verificar que el puntaje dé cuenta de la aprobación de los cursos de formación en los términos señalados en el numeral 2 del artículo 36 del Decreto Ley 1278 de 2002, es decir, con más del 80% de la calificación respectiva (Artículo 2.4.1.4.6.4. del Decreto 1075 de 2015). En este sentido, si la escala de calificación de la Universidad va de 0,00 a 5,00, la calificación respectiva debe ser igual o superior a 4,01.
  4. Se verificará el movimiento aspirado por el educador en la evaluación con carácter diagnóstico formativa que inició en 2016 y se desarrolló en 2017, dado que el acenso o reubicación debe darse de conformidad con la inscripción realizada por el educador en la Evaluación de Carácter Diagnóstica Formativa de la cohorte 2016-2017.
  5. Se verificará el cumplimiento de requisitos acreditados por el educador al momento de iniciar el proceso de la Evaluación de Carácter Diagnóstica Formativa de la cohorte 2016-2017. Para esto, la fecha de cohorte será el último día de inscripción de conformidad con la Resolución 664 de 2017, es decir, tres (3) de febrero de 2017.
  6. Cabe aclarar que, de conformidad con el parágrafo 3 del artículo 2.4.1.4.1.6. del Decreto 1075 de 2015, el educador tenía la posibilidad de presentar el título de posgrado para ascender ante la entidad territorial certificada con anterioridad a la etapa de divulgación del resultado de que trata el numeral 5° del artículo 2.4.1.4.3.1 del mismo decreto. Es decir, que este requisito para ascenso podía acreditarse ante la entidad territorial antes del 17 de diciembre de 2017, de conformidad con la Resolución 24826 de 2017.

Que de lo anterior, se tiene que, una vez la Secretaría Distrital de Educación de Barranquilla, haya realizado el procedimiento descrito en los numerales precedentes, materializara los actos administrativos correspondientes, teniendo como base la lista suministrada por el MEN, y serán notificados teniendo en cuenta la información que reposa en la entidad de aquellos docentes que aprobaron el curso de formación y acreditaron el cumplimiento de requisitos establecidos en la normatividad vigente para ello.

Que, en lo referente a su solicitud en el proceso de la ECDF 2018-2019 Cohorte III, se observa que en el cronograma establecido en la Resolución 018407 del 29 de noviembre de 2018, el termino para que el Ministerio de Educación Nacional y el ICFES resuelvan las reclamaciones interpuestas por los docentes, es a partir del 03 de septiembre y finaliza el 06 de noviembre del año en curso, razón por la cual, la Publicación del listado definitivo de aspirantes por parte de las Entidades Territoriales Certificadas en Educación de aquellos docentes que presentaron reclamaciones será, conforme a lo estipulado en la Resolución en comento, la cual, establece como fecha el 18 de noviembre de 2019; y la acreditación de requisitos y expedición de actos administrativos de ascenso o reubicación en estos casos será a partir del 19 de noviembre al 09 de diciembre de 2019.

Agradeciendo de antemano su solicitud, no sin antes manifestarle que es nuestro interés dar trámite a todas sus solicitudes y dar solución a todas las inquietudes de nuestros peticionarios a la mayor brevedad posible.

Atentamente,



**YULID RUIZ OSSIO**  
JEFE DE OFICINA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DOCENTE  
GAD PLANTA Y PERSONAL DOCENTE

Anexos:

Proyectó: MADELEYNE AGUILAR FRANCO  
Revisó: OVEIDA GALAN RUGE  
IMER ENRIQUE SANTOS MENDOZA



ME924780608CC

Correo Masivo  
1227877  
006 305 1117  
De 1:50 PM a 3:00  
Región D.C.



CORREO MASIVO ESTANDAR

ALCALDIA BARRANQUILLA - DISTRITO E		1 FOLIO	ADMISSION
CALLE 34 # 43 - 3° PISO 6			18/10/2019
BARRANQUILLA			
JAVIER ALFONSO GOMEZ SARMIENTO		178	O.S.
CL 53 60-75 AP10-2124			12691092
BARRANQUILLA ATLANTICO			ORIGEN
201BERO17R13 LILIANA GIRALDO1240			
2 HORA: 2:27			PO BARRANQUILLA
ENTI DE INE INR DE AD NS RE FM RA CI CA			SECTOR
			8888
OBSERVACION		CODIGO POSTAL	
<i>Elto numero de la tar</i>			
octubre <input type="checkbox"/>		PESO KG:	
noviembre 21 10 19		VALOR \$21.00	

